Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

<u>S / D</u>

RAWSON, 30 de Enero de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 33.248/14, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 31/13 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la ejecución de muro de contención y canal de guarda en Barrio Arco II, en la ciudad de Esquel, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$690.179,78, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 224/13 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 38 me remito. A lo que agrego que obra proyecto de resolución a fs. 39 y a fs. 11 los pliegos, y fs. 41 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante se advierte que por un claro error involuntario se consigno en el proyecto de resolución la aplicación de la Resolución nro. 296/08 SIPySP en lugar de la nro. 224/13, como se señala en el dictamen de fs. 40.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 13/14.-

Gonzalo TORREJÓN .

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS